

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de mayo de 1997, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Quito, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de COMPAÑIA AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPEDEA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION;

QUE la señora Pilar Carrión Sánchez en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Osvaldo Vela Leoro ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJD.L.97.696 de 30 de mayo de 1997, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de COMPAÑIA AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPEDEA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION; b) El aumento de capital en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$/6'800.000) con lo cual asciende a la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (\$/8'800.000), dividido en ocho mil participaciones de mil sucres (\$/1.000,00) cada una; y, c) La reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador Ldo. Eduardo Montero Proaño.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER.- que el Notario Quinto del Cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba la referida escritura pública en el Registro a su cargo, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

COMPANIA AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPEDELA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito sujeta al margen de la escritura pública de 4 de marzo de 1987, por la cual se constituyó, la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

COMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito,

10 2 JUN 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

EXP/CC
Exp. 17601

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 4579 del Registro Mercantil tomo. 128 se da a cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial: 878 de 2 agosto de mismo Año.
Quito, a 15 de Julio de 1997

EL REGISTRADOR
Dr. Julio Cesar Almeida M.

